



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMÁTICA.

Mayo 2011.

Índice

	Página
I. INTRODUCCIÓN.-	3
II. GLOSARIO.-	4
III. OBJETO.-	6
IV. MARCO JURÍDICO.-	6
V. POLÍTICAS GENERALES:	6
A. Inicio del Proyecto.-	6
B. Ámbito de Responsabilidad:	7
b.1 Del Administrador del Proyecto;	7
b.2 Del Enlace Informático;	7
b.3 Del Representante del Área Usuaria, y	8
b.4 Del Líder de Desarrollo.-	8
VI. POLÍTICAS ESPECÍFICAS:	9
A. Gestión de Recursos.-	9
B. Plataforma de Desarrollo de Sistemas Informáticos.-	9
C. Del Proceso de Desarrollo Informático:	9
c.1 De la Implantación.-	10
D. Control de Calidad:	10
d.1 Pruebas;	10
d.2 Aceptación de Funcionalidad, y	11
d.3 Capacitación para la Operación del Proyecto de Desarrollo de Sistemas.-.....	11
E. Operación.-	11
F. Seguridad.-	11
G. Mantenimiento.-	12
VII. INTERPRETACIÓN.-	12

I. INTRODUCCIÓN.-

Los ambientes cambiantes en el área de desarrollo de software han ido evolucionando en forma dinámica, de tal manera que la administración de proyectos requiere de nuevas formas metodológicas de desarrollo, a fin de mejorar la calidad de los sistemas que se desarrollan en el Instituto.

Por ello, es importante que todas las Unidades Administrativas que emprendan un Proyecto Informático de Desarrollo de Sistemas Informáticos deban contar con personal informático capacitado en el uso de la plataforma institucional, incluyendo estándares de desarrollo, así como el conocer y aplicar las mejores prácticas y metodologías de desarrollo que la Dirección General Adjunta de Informática determine para tales efectos con la finalidad de aprovechar al máximo los Recursos Informáticos y facilitar su administración, optimizando los tiempos de respuesta y mejorar la calidad de los proyectos de desarrollo de sistemas y de la información que se genera a través de ellos.

II. GLOSARIO.-

Para efecto de las presentes Políticas se incluyen las siguientes definiciones:

1. **Área Conceptual:** Área que define los requerimientos y necesidades que deberá cubrir el Proyecto de Desarrollo de Sistemas;
2. **Área Desarrolladora del Proyecto Informático:** El equipo de trabajo responsable de realizar las actividades y/o etapas propias del desarrollo de sistemas del proyecto informático en cuestión;
3. **DGA.-** Dirección General de Administración;
4. **DGAI.-** Dirección General Adjunta de Informática;
5. **Dictamen de Viabilidad Técnica:** Es el documento emitido por la Oficina de Coordinación de Proyectos Informáticos (OCPI), el cual autoriza el desarrollo de un Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
6. **Enlace informático:** el servidor público designado por el titular de cada Unidad Administrativa como responsable de apoyar a la unidad informática central en la coordinación de la función informática al interior de una Unidad Administrativa;
7. **Expediente del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos:** El conjunto de documentos y otros elementos que registran las diferentes etapas que se llevan a cabo durante el proceso de desarrollo de un proyecto informático y cuya estructura será definida y publicada en la Intranet por la DGAI;
8. **Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos:** Es el formato que contiene los requerimientos y las especificaciones tecnológicas particulares del proyecto informático a desarrollar, el cual será definido y publicado por la DGAI;
9. **Instituto o INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
10. **Líder de Desarrollo:** El servidor público que representará, dirigirá y coordinará al área que desarrolla el proyecto informático durante todas sus fases;
11. **Listado de Casos de Excepción:** Es la relación de aquellos proyectos informáticos que no requerirán de la emisión de un dictamen de viabilidad técnica para su ejecución por parte de la Oficina de Coordinación de Proyectos Informáticos (OCPI);
12. **Oficina de Coordinación de Proyectos Informáticos u OCPI:** al grupo colegiado de trabajo de carácter técnico que se encarga de definir y mantener los estándares de los procesos relacionados con el desarrollo de los proyectos informáticos;
13. **Plataforma de Desarrollo:** El entorno de software común en el cual se desenvuelve la actividad de desarrollo de sistemas informáticos. Comúnmente se encuentra relacionada directamente a: sistemas operativos; lenguajes de programación, ambiente de desarrollo de interfaces (IDE's), motores de base de datos, herramientas case, software de apoyo, entre otros;
14. **Proyecto de Desarrollo de Sistemas:** sistema que implica el uso, desarrollo o incorporación de recursos informáticos como componentes significativos necesarios para el logro de sus objetivos. Puede también considerarse como proyecto informático una o varias porciones de un proyecto mayor (uno o varios) en las que se utilizan, desarrollan o incorporan recursos informáticos de manera extensiva;

15. **Promotores del Proyecto informático o Promotores:** al equipo coordinado conformado por el Administrador del Proyecto y el enlace informático del área, el cual será responsable de hacer cumplir la normatividad aplicable, así como realizar las gestiones necesarias para el logro de los objetivos de un proyecto informático;
16. **Políticas:** Políticas para el Desarrollo de Sistemas Informáticos;
17. **Recurso Informático:** la persona, bien (tangibles o intangibles) o servicio que sea necesario para apoyar las tareas relacionadas con la captación, el almacenamiento, el procesamiento, el acceso o la transmisión de información y/o datos utilizando medios electrónicos, ópticos o magnéticos;
18. **Representante del Área Usaria:** es el servidor público nombrado por la Unidad Administrativa que requiere el proyecto de desarrollo de sistemas, quien dará seguimiento y liberación al mismo;
19. **Responsable de Servicio Informático:** el servidor público designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Informática, que tenga a su cargo la responsabilidad sobre la coordinación y/o administración de un servicio informático;
20. **Responsable de Soporte Tecnológico:** la persona encargada de proveer asesoría y servicios de soporte a la plataforma tecnológica del INEGI, a fin de mantener en operatividad y disponibilidad los Recursos Informáticos asignados;
21. **Servicio Informático:** conjunto de las funcionalidades, reglas y Recursos Informáticos que sirven para satisfacer las necesidades del Instituto en un aspecto específico del campo de la informática o de las comunicaciones;
22. **Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC):** El conjunto de Recursos Informáticos como computadoras, dispositivos y medios electrónicos, ópticos y magnéticos, programas informáticos y redes, necesarios para procesar, almacenar, administrar, acceder y transmitir información;
23. **Unidad Administrativa:** a cada una de las direcciones generales y direcciones regionales definidas en el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto, además de la Contraloría Interna y de la Junta de Gobierno del INEGI, y
24. **Unidad de Soporte Tecnológico:** el área responsable de llevar a cabo las labores de apoyo directo en materia informática en las direcciones generales adjuntas y en las coordinaciones estatales del INEGI.

III. OBJETO.-

Establecer los criterios que faciliten la coordinación del proceso de desarrollo de los sistemas informáticos generados para el Instituto en los ámbitos central, regional y estatal, que permitan fomentar el aprovechamiento racional de los Recursos Informáticos y la eficiencia en la satisfacción de las necesidades de aplicaciones de software, bajo las condiciones tecnológicas definidas por el Instituto.

IV. MARCO JURÍDICO.-

a) Leyes.-

- a.1. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y
- a.2. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

b) Reglamentos.-

- b.1. Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

c) Lineamientos.-

- c.1 Lineamientos Generales para la Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el INEGI.

V. POLÍTICAS GENERALES.-

1. Las disposiciones de las presentes Políticas serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto, responsables de las unidades informáticas en los ámbitos central, regional y estatal, y los involucrados en el proceso de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
2. Todo Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos que inicie, deberá estar sujeto a las Reglas para la coordinación de proyectos informáticos de la OCPI, así como también a las Políticas establecidas en este instrumento normativo;
3. Los Titulares de las Unidades Administrativas a través de sus Enlaces Informáticos y los responsables de las unidades informáticas en los ámbitos central, regional y estatal, deberán implementar, difundir y dar cumplimiento a las presentes Políticas en las áreas a su cargo, y
4. Los derechos patrimoniales e intelectuales de todo Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos y su correspondiente documentación que se ha creado por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o por instrucciones directas del titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, pertenecen al Instituto.

A. Inicio del Proyecto.-

1. Para dar inicio a un Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, los Promotores del Proyecto informático a desarrollar, deberán apegarse a las Reglas para la Coordinación de Proyectos Informáticos y de la Oficina de Coordinación de Proyectos Informáticos (OCPI);

2. Los Promotores del Proyecto Informático deberán contar con el dictamen de viabilidad técnica emitido por la OCPI, salvo aquellos proyectos que se encuentren contemplados en el Listado de Casos de Excepción emitido por dicha oficina;
3. Se conformará el equipo de trabajo, integrado por el Área Conceptual, el representante del Área Usuaria, el Administrador del Proyecto, el Enlace Informático y el Líder de Desarrollo, quienes trabajarán de forma coordinada durante las diferentes etapas del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, y
4. El equipo de trabajo conformado deberá trabajar de forma coordinada para llevar a cabo la planificación, especificación de características, requerimientos y programa de trabajo del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, a fin de determinar los elementos que en materia de desarrollo se requieran para el mismo.

B. **Ámbito de Responsabilidad.-**

Durante las diferentes etapas del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, las figuras que intervienen en el mismo, tendrán las siguientes responsabilidades:

b.1 **Del Administrador del Proyecto:**

1. Será responsable de la integración, adquisición, desarrollo, administración y ejercicio de recursos, así como toda aquella gestión que sea necesaria para la realización del proyecto;
2. Coordinará y dará seguimiento a las fases del proyecto de desarrollo de sistemas;
3. Definirá en conjunto con las figuras que conforman el equipo de trabajo, las características, programa de trabajo y los recursos necesarios para el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos a promover;
4. Notificará al Líder de Desarrollo que se cuenta con el Dictamen de Viabilidad Técnica, salvo aquellos proyectos que se encuentren contemplados en el Listado de Casos de Excepción;
5. Elaborará la Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, la cual será definida y publicada por la DGAI, los requerimientos y características del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, y
6. Hará llegar al Líder de Desarrollo la Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos debidamente requisitada.

b.2 **Del Enlace Informático:**

1. Colaborará activamente con el Administrador del Proyecto y con el Líder de Desarrollo durante el proceso del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
2. Gestionará con los responsables de los servicios informáticos y de Soporte Tecnológico de la DGAI los recursos requeridos por el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos tanto para las etapas de desarrollo, implantación y operación, y
3. Integrará la documentación requerida y gestionará ante las autoridades competentes el registro de autor del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, cuando se considere necesario.

b.3 Del Representante del Área Usuaría:

1. Colaborará activamente con el Líder de Desarrollo y con los Promotores del Proyecto durante las diferentes etapas del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
2. Definirá en coordinación con los Promotores del Proyecto y el Área Conceptual los procesos de trabajo y determinará los requerimientos que deberá cubrir el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
3. Proveerá de manera oportuna la información requerida por los promotores del proyecto y el Líder de Desarrollo durante las diferentes etapas del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, y
4. Participará durante el proceso de pruebas del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, a fin de verificar que éste cumpla con los requerimientos definidos para cada una de sus etapas.

b.4 Del Líder de Desarrollo:

1. Analizará conjuntamente con los Promotores del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, las características del mismo, a fin de determinar y proponer la plataforma de ejecución;
2. Analizará los requerimientos definidos en la Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, a fin de validar el que se pueda dar cumplimiento a los mismos conforme a las condiciones de tiempos y programas definidos;
3. Con base en los requerimientos definidos en la Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, planteará a los Promotores del Proyecto las necesidades que en materia tecnológica se requieran para el desarrollo del mismo;
4. Notificará por escrito al Administrador de Proyecto cuando sea necesario realizar modificaciones a los requerimientos definidos en la Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, en caso de no poder dar cumplimiento a la totalidad de éstos;
5. Coordinará los esfuerzos y actividades del Área Desarrolladora del Proyecto Informático, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y requerimientos definidos, apegándose a lo estipulado en el programa de actividades, cronogramas, calendario de tareas y recursos a emplear;
6. Promoverá y asegurará la capacitación y actualización de los desarrolladores en materia de los lenguajes y software para el desarrollo de los proyectos, con base en la plataforma y estándares de desarrollo establecidos en el Instituto;
7. Dará seguimiento a los avances durante cada una de las etapas del proceso del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
8. Documentará la información relevante generada durante cada una de las fases del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos a fin de integrar el Expediente del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos para su consulta, resguardo y monitoreo de los periodos de vida del sistema para su operación, y
9. Una vez concluido el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, deberá registrarlo ante la OCPI y entregarse el Expediente del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos al Enlace Informático del Área Usuaría.

VI. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.-

A. Gestión de los Recursos.-

Los es del Proyecto informático serán responsables de gestionar los Recursos Informáticos y presupuestales que se requieran para el desarrollo e implantación del mismo, conforme a los lineamientos específicos que la DGA y DGAI determinen en esta materia.

B. Plataforma de Desarrollo de Sistemas Informáticos.-

Con base en el Programa Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Programa Operativo Informático Anual, la DGAI determinará y dará a conocer las tecnologías; plataformas de cómputo y comunicaciones; sistemas y programas de software; y servicios informáticos que serán de aplicación y uso general en el Instituto.

C. Del Proceso de Desarrollo Informático.-

Durante la etapa de desarrollo del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, el Líder de Desarrollo será responsable de:

1. Vigilar que los nuevos proyectos de desarrollo de sistemas, se realicen conforme a los estándares y lineamientos vigentes en el Instituto y de acuerdo al ámbito de operación que competan al mismo.
2. Adoptar las mejores prácticas de desarrollo de sistemas durante el proceso, a fin de que contemple la adopción de mecanismos reutilizables de software;
3. Cuando el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos a desarrollar forme parte de ampliaciones o dependencias específicas para su integración a otro implantado, el desarrollo deberá considerar las especificaciones normativas del ya existente.
4. Notificar por escrito al Administrador de Proyecto cuando sea necesario realizar modificaciones a los requerimientos definidos en la Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, en caso de no poder dar cumplimiento a la totalidad de éstos;
5. Analizar conjuntamente con los Promotores del Proyecto las nuevas especificaciones, a fin de informar y poner a consideración de la OCPI, las medidas correctivas y de control propuestas, cuando durante la ejecución de un Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos que demande modificaciones, impacten en el programa de actividades, cronogramas, calendario de tareas y demás recursos definidos para dicho proyecto;
6. Llevar un control de las versiones y código fuente del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos generado para cada una de las etapas, el cual deberá estar depositado en un servidor de control de versiones, administrado por la DGAI, de acuerdo a las Políticas para la Seguridad Informática definidas;
7. Cuando se requieran ampliaciones o dependencias específicas en el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos para integrarse a otro existente, deberá considerar y apegarse a las especificaciones normativas del sistema existente del que formará parte, y
8. Observar las Políticas para la Seguridad Informática vigentes, a fin de minimizar los riesgos de fallas durante la operación y el procesamiento.

c.1 De la Implantación.

1. El Líder de Desarrollo deberá entregar al Representante del Área Usuaria y a los Promotores del Proyecto, los manuales y la documentación necesaria para la instalación y operación del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
2. El Líder de Desarrollo coordinará con el Área Desarrolladora del Proyecto Informático la definición, preparación y puesta a punto del escenario requerido para la plataforma de ejecución del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
3. Los Promotores del Proyecto gestionarán cuando aplique, que el área donde será instalado el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos cuente con el medio ambiente y con la infraestructura necesaria para su operación, y que los usuarios tengan el perfil requerido para la adecuada operación;
4. Los Promotores del Proyecto gestionarán que el área donde será instalado el Sistema, cuente con el medio ambiente y con la infraestructura necesaria para su operación;
5. El Enlace Informático de la Unidad Administrativa que promueve el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, llevará a cabo la instalación del mismo. En caso de no contar con la capacidad para llevar a cabo dicha implantación, deberá negociar ante la OCPI la responsabilidad de esta actividad, y
6. El Enlace Informático de la Unidad Administrativa que promueve el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, llevará a cabo las acciones necesarias a fin de que el personal del área definida para proporcionar el soporte técnico, cuente con el perfil requerido.

D. Control de Calidad:

Para que el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos cumpla con los controles de calidad, el área desarrolladora será responsable de que toda aplicación cubra los estándares establecidos y aplicables según el ámbito de operación (Internet, Intranet, discos compactos, de escritorio, etc).

d.1 Pruebas:

1. Será responsabilidad de los Promotores del Proyecto en coordinación con el Líder de Desarrollo el definir el plan estratégico de las pruebas a realizar, debiendo considerar para ello, pruebas de usuarios, de código y de rendimiento;
2. Será responsabilidad de los Promotores del Proyecto en coordinación con el Líder de Desarrollo, el Área Conceptual y el Representante del Área Usuaria, el definir a los grupos de usuarios que participarán en los diferentes tipos de pruebas para cada etapa del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos de acuerdo al plan estratégico definido;
3. El Representante del Área Usuaria validará que el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos cumpla con los requerimientos definidos para cada una de sus etapas;
4. Si durante el proceso de pruebas fuera necesario realizar modificaciones, las cuales impacten en el programa de actividades, cronogramas, calendario de tareas y demás recursos definidos en la Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, el Área Usuaria notificará por escrito a los Promotores del Proyecto las nuevas especificaciones del mismo, a fin de informar y poner a consideración de la OCPI, las medidas correctivas y de control propuestas;
5. Los Promotores del Proyecto y el Líder de Desarrollo documentarán conjuntamente todo el proceso de pruebas, y

6. El Administrador del Proyecto deberá emitir al Líder de Desarrollo el documento de liberación de los diferentes tipos de pruebas para cada etapa del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos de acuerdo al plan estratégico definido, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la conclusión de cada una de dichas pruebas.

d.2 Aceptación de Funcionalidad:

1. El Área Conceptual, el Representante del Área Usuaria y el Enlace Informático emitirán al Líder de Desarrollo y a la OCPI un documento de aceptación de funcionalidad del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos en un plazo máximo de 10 días hábiles previos a la implementación de éste.

d.3 Capacitación para la operación del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos:

1. El Líder de Desarrollo en coordinación con el Enlace Informático de la Unidad Administrativa que promueve el proyecto informático, elaborará los planes de capacitación que estarán dirigidos a los usuarios de las áreas que participarán en la operación del sistema, y
2. El Área Desarrolladora del Proyecto Informático deberá capacitar técnicamente al Enlace Informático de la Unidad Administrativa que promueve el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, o a quien ellos determinen, con el objeto de que dicha Unidad Administrativa cuente con personal de soporte técnico interno.

E. Operación:

1. La DGAI en conjunto con los Promotores del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos definirán al área responsable de proporcionar el soporte técnico necesario a los usuarios finales del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
2. El Enlace Informático será el responsable de gestionar ante la DGAI los servicios de monitoreo y seguimiento al desempeño del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos en producción, y
3. Si durante la operación del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos implantado, el usuario requiere modificaciones al mismo, éstas deberán ser solicitadas a los Promotores del Proyecto Informático de Desarrollo de Sistemas implantado, para que se gestionen y sean puestas a consideración de la OCPI, el requerimiento de la nueva versión.

F. Seguridad:

1. Los Promotores del Proyecto y el Líder de Desarrollo vigilarán que las diferentes etapas del desarrollo del proyecto informático se realicen de acuerdo a las Políticas para la Seguridad Informática emitidas por la DGAI, y
2. El Líder de Desarrollo deberá apegarse a los niveles de seguridad de acceso a la información y al sistema, de acuerdo a las facultades o roles de cada usuario.

G. Mantenimiento.

1. El Líder del Desarrollo será responsable de que se lleven a cabo las depuraciones periódicas a las versiones que conforman el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos implantado, notificando a los promotores del mismo;
2. El Área Desarrolladora del Proyecto Informático implantado, será responsable de dar mantenimiento al mismo;
3. Cualquier solicitud de nuevos módulos al Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos implantado, el Área Usuaria notificará por escrito a los Promotores del Proyecto las nuevas necesidades, a fin de informar y poner a consideración de la OCPI este requerimiento, y
4. El Líder del Desarrollo deberá asegurarse que se lleve la documentación de los cambios realizados tanto en las aplicaciones como en las Bases de Datos que conforman el Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos implantado.

VII. INTERPRETACIÓN.-

La DGAI será la facultada para interpretar administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes Políticas y, en su caso, resolver las consultas y los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional del INEGI.

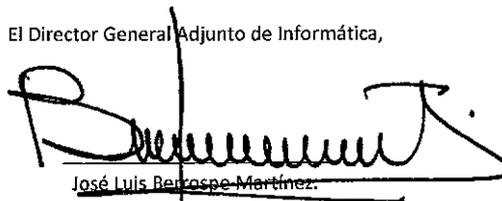
SEGUNDO.- Como complemento a estas Políticas, la DGAI definirá y publicará los siguientes documentos:

1. Ficha Técnica del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos;
2. Expediente del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos, y
3. Aceptación de Funcionalidad del Proyecto de Desarrollo de Sistemas Informáticos.

Las presentes Políticas fueron aprobadas con fundamento en los artículos 41 fracciones XII y XXI, 45 fracción I y 46 fracciones II, III y V, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por la Dirección General de Administración, a propuesta de la Dirección General Adjunta de Informática.

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo de 2011.

El Director General Adjunto de Informática,



José Luis Bertrando-Martínez.

ÚLTIMA HOJA DE LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, EMITIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFORMÁTICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2011 Y PUBLICADOS EN LA NORMATECA INTERNA DEL INEGI, EL DÍA 3 DEL MES DE JUNIO DE 2011, MISMOS QUE SE HACEN CONSTAR DE 12 FOJAS ÚTILES. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL INEGI.

